



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 11 de Abril del 2006.

P.O. N° 43

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Angel Hernández Sánchez, del Poblado "EMILIANO ZAPATA" del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, Expediente 185/2005. (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. LIX-534**, mediante el cual se designa Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado Pedro Lara Mendiola..... 2

**DECRETO No. LIX-536**, mediante el cual se adiciona el artículo 66 bis y se reforma el artículo 110 párrafo 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas..... 3

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, para impartir los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el Mante, Tamaulipas..... 4

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la primaria particular **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el Mante, Tamaulipas..... 7

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Gid de la Rosa Rojas. (1a. Publicación)..... 10

**EDICTO** al C. José Luis Pliego Durán. (1a. Publicación)..... 11

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**CONVOCATORIA No. 007**, por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Obras de Mejoramiento de las Vialidades de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 12

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**

PODER EJECUTIVO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 30

E D I C T O

**C. ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ.****Con domicilio desconocido**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veintisiete de marzo del dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario **185/2005**, promovido por **JUAN MARTIN MIRELES ACOSTA**, del poblado **"EMILIANO ZAPATA"**, Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en contra de **ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de marzo del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica. (1a. Publicación).

**GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA GENERAL**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LIX-534**

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AL LICENCIADO PEDRO LARA MENDIOLA.**

**Artículo Primero.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado designa al Licenciado **Pedro Lara Mendiola**, Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**Artículo Segundo.** El Ciudadano Licenciado Pedro Lara Mendiola, designado Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y los demás ordenamientos legales vigentes.

**Artículo Tercero.** El Ciudadano Licenciado **Pedro Lara Mendiola**, designado Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberá rendir protesta al cargo en los términos del artículo 104 de la Constitución Política local.

#### **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Unico.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de marzo del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAIME ALBERTO GUADALUPE SEGUY CADENA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LIX-536**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 66 BIS Y SE REFORMA EL ARTICULO 110 PARRAFO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 66 bis a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 66 BIS.**

1. La Unidad de Información Pública del Congreso del Estado realizará sus funciones con base en la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, y ejercerá sus atribuciones legales orientada por las bases regulatorias que establezca el Reglamento que al efecto se expida en esta materia.
2. La Unidad de Información Pública dependerá del Presidente de la Mesa Directiva y, en los recesos, del Presidente de la Diputación Permanente, debiendo desarrollar sus funciones bajo el acuerdo y supervisión de dichos titulares, en los términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el párrafo 2 del artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

**ARTICULO 110.**

1. . .
2. Mientras se verifica la votación, ningún miembro del Pleno deberá salir del Salón de Sesiones, a menos que ya hubiere votado o procediera a excusarse en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de marzo del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAIME ALBERTO GUADALUPE SEGUY CADENA..- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB..- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 20 de mayo de 2005, el ciudadano **JUAN ANTONIO ACEVES CHARUR**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que el jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, imparta educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 504, zona centro, en El Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN ANTONIO ACEVES CHARUR**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN ANTONIO ACEVES CHARUR** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada al jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, tal como lo reportó la ciudadana ROSA MARIA ALANIS LIMAS, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, que auspicia al jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP081/2006, de fecha 30 de enero del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 504, zona centro, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C., PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR EN EL MANTE, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 504, zona centro, en El Mante, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0601626**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; el jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La persona moral denominada **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN ANTONIO ACEVES CHARUR**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 20 de mayo 2005, el ciudadano **JUAN ANTONIO ACEVES CHARUR**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 504, zona centro, en El Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN ANTONIO ACEVES CHARUR**, como el personal directivo y docente de la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN ANTONIO ACEVES CHARUR** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, tal como lo reportó el ciudadano **OSCAR SALINAS MAYA**, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, convendrá con los padres de familia de la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, que auspicia a la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, ha adquirido la obligación de:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.



**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja a la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP/112/2006, de fecha 30 de enero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 504, zona centro, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRIMARIA PARTICULAR CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION PRIMARIA, EN EL MANTE, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 504, zona centro, en El Mante, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0512624**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La persona moral denominada **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN ANTONIO ACEVES CHARUR**, convendrá con los padres de familia de la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL BASICA Y SUPERIOR GENESIS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GENESIS**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

#### **CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

#### **EDICTO**

#### **C. GID DE LA ROSA ROJAS DOMICILIO IGNORADO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Piso 13 de la Torre Gubernamental "J.L.P.", ubicada en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, a las 10:00 horas del décimo día hábil posterior a la última publicación, a una Audiencia que se celebrará con motivo del Acta Circunstanciada de fecha 13 de enero de 2006, levantada por el Delegado del ITAVU en Valle Hermoso, Tamaulipas, la Representante de la Contraloría Gubernamental, el Representante de la Dirección Administrativa del ITAVU y el Representante de la Dirección Jurídica del ITAVU, en la que se contienen manifestaciones de los CC. Natividad Herrera, Graciela Treviño, Blas Rodríguez Cantú, Miguel Angel Charles, José Luis Treviño, Lázaro Fuentes y María del Socorro Tapia Puente, Alfonso Ortiz Sánchez, Gonzalo Ponce Mendoza, Reynaul Antel Reyes, María Isabel Huerta, Juan Antonio Vargas, David Sánchez de León, Guadalupe Arzola, María Isabel Fernández Luna y Gilberto Jiménez Calvo, quienes le imputan haberle pagado las

cantidades de \$ 12,000.00, \$ 12,000.00, \$ 1,000.00, \$ 7,000.00, \$ 5,000.00, \$ 5,000.00, \$ 3,500.00, \$ 5,000.00, \$ 3,000.00, \$ 2,500.00, \$ 7,000.00, \$ 12,000.00, \$ 5,000.00, \$ 5,000.00 y \$ 5,000.00 pesos, respectivamente, cuya suma arroja un total de \$ 78,000.00 pesos; argumentándoles a dichas personas que esos pagos eran por los trámites de créditos, entregándoles en algunos casos recibos por diversas cantidades con el sello de la Delegación del ITAVU en Valle Hermoso, ofreciéndoles los créditos para materiales en sus respectivos domicilios particulares; todo ello careciendo de facultades para hacerlo, la Delegación no otorgaba créditos y sin que el dinero hubiere ingresado al patrimonio de la Delegación del ITAVU; además de que por otra parte, se detectó un faltante de 74 formatos de recibos oficiales y utilizó el sello oficial de la Delegación del ITAVU en referencia, infringiendo lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, V y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, toda vez de que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado y debió de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; debió de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación además de que debió desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorga por el desempeño de su función.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- C. C.P. LUCIO A. ARGÜELLO VILLAFANA.- Rúbrica. (1a. Publicación)**

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

#### **C. JOSE LUIS PLIEGO DURAN DOMICILIO DESCONOCIDO.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 6 de abril del 2006, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO:-** Este Organismo de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del C. **JOSE LUIS PLIEGO DURAN**, en su carácter de Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social número Dos con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por las razones que se exponen en la parte final del considerando tercero de esta resolución. En consecuencia. -----

- - - **SEGUNDO:-** Se impone al C. **JOSE LUIS PLIEGO DURAN**, una sanción consistente en una inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión por el término de un año, sanción que se aplicará una vez que quede firme esta resolución. -----

- - - **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado. -----

- - - **CUARTO:-** Ejecútase la sanción de inhabilitación por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Así mismo, remítase copia certificada a dicha Dirección de Responsabilidades para que sea esa instancia quien resuelva lo conducente respecto a la sanción económica que debe imponerse al C. **JOSE LUIS PLIEGO DURAN**, en atención a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Haciéndole saber además que con motivo de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado a la que Usted se encuentra actualmente adscrito, en lo sucesivo este Organismo de Control seguirá conociendo del presente procedimiento de acuerdo con los artículos 36 y SEPTIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1a. Publicación)**

### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAMAULIPAS

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**Convocatoria: 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE REYNOSA, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAM. de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-011-06	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	19/04/2006	18/04/2006 12:00 horas	18/04/2006 09:00 horas	25/04/2006 09:00 horas	27/04/2006 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica (Sin Suministro de Concreto)	09/05/2006	120	\$ 1,800,000.00

- Ubicación de la obra: EN LAS CALLES: COAHUILA, PORFIRIO DIAZ, VACA CALDERON, MATEHUALA, FERTILIDAD, UNIDAD Y HONESTIDAD, COLONIAS: AMPL. RODRIGUEZ, EMILIANO ZAPATA, SIERRA DE LA GARZA, LAS DELICIAS, Y REVOLUCION VERDE, SECTORES 3 Y 4, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAM.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2006 a las 12:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Abril del 2006 a las 09:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2006 a las 09:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2006 a las 09:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-012-06	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	19/04/2006	18/04/2006 12:45 horas	18/04/2006 09:00 horas	25/04/2006 10:00 horas	27/04/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rastreo, Suministro y Colocación de Material de Revestimiento	09/05/2006	150	\$ 2,400,000.00

- Ubicación de la obra: en la ciudad de Reynosa, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2006 a las 12:45 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Abril del 2006 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2006 a las 10:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2006 a las 09:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-013-06	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	19/04/2006	18/04/2006 16:00 horas	18/04/2006 10:00 horas	25/04/2006 11:00 horas	27/04/2006 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica (Sin Suministro de Concreto)	09/05/2006	150	\$ 2,400,000.00

- Ubicación de la obra: EN LAS CALLES: BOCANEGRA, PRIMERA, PRIVADA SUR, VILLAGRAN, FUENTE DE DIANA, FRANCISCO CARBAJAL, MANUEL M. PONCE, ESPERANZA, NECAXA, JR. VEGA Y CALLEJON HIDALGO, COLONIAS: EL OLMO, PRESA LA LAGUNA, DEL PRADO, HIDALGO, AZTLAN, VICENTE GUERRERO, NARCISO MENDOZA, AMPL. DELICIAS, SIERRA DE LA GARZA, FRACC. REYNOSA, SECTORES 1, 2, 4, 5, 8 Y 12, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAM.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2006 a las 16:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Abril del 2006 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2006 a las 11:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2006 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2006 a las 10:30 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante curriculum, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional, Declaración Fiscal o Balance General auditado, en original y copia, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas. En caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente mas baja, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la SEDUE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 11 DE ABRIL DEL 2006.- **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JOSE DEL CARMEN PRIETO VALENZUELA.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 11 de Abril de 2006.

NÚMERO 43

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de enero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Corona Gracia, Anterior Titular del Juzgado, ordenó la radicación del exhorto número 19/2005, remitido por la C. Juez Octava de lo Familiar con Residencia en Guadalajara, Jalisco, deducido del Expediente Número 274/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA LOMELI HERNÁNDEZ denunciado por JUANA TORRES LOMELI, y en atención al auto de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, se ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de treinta días siguiente a la última publicación.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1106.-Marzo 21, 30 y Abril 11.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 15/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Posesión, promovidas por VERÓNICA ZÚÑIGA SALAZAR, sobre un predio ubicado en la Villa de Palmillas, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 50.90 metros con Refugio Hernández Paz y Cristina Perales Vázquez (lote 3); AL SUR, en 29.50, 22.10 metros con Santos Montalvo, Ana María Castro Cardona y Alicia Maldonado Montalvo, Cecilio Camacho Ríos (lote 4, 5, 6 y 7); AL ESTE, en 21.30, 19.30 metros con Cecilio Camacho Ríos (Lote 6) y Francisco I.

Madero; y AL OESTE, en 40.60 metros con calle Miguel Hidalgo; con una superficie total de 1,606.00 metros cuadrados.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficiales del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 9 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1107.-Marzo 21, 30 y Abril 11.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González, en su carácter de endosatario en procuración del Ingeniero EDGAR MANUEL DIAZ GONZÁLEZ en contra del Licenciado JORGE OROZCO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 102, entre Av. Universidad y calle 11 Colonia Los Pinos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, co-propietario del inmueble JORGE OROZCO GARCÍA, características urbanas, clasificación de la zona comercio habitacional de tipo medio. Tipos de construcción dominante, casas habitación de uno y dos niveles de buena calidad. Índice de saturación en la zona 80%, población normal. Servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministros través de redes aéreas, alumbrado público, paramentos de vialidad, guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico, red de telefonía aérea recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano y suburbano en general.- Medidas y colindancia según escrituras AL NORTE EN 10.00 metros con propiedad particular. AL SUR EN 10.00 metros con calle 8. AL ESTE EN 33.00 metros con propiedad particular. AL OESTE

EN 33.00 metros con propiedad particular. Con superficie total según escrituras 330.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 31444, Legajo 629, fecha veintiséis de noviembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas, uso actual local comercial y bodegas en planta baja y oficinas en planta alta. Descripción general tipo de construcción tipo 1.- Área habitable.- Calidad y clasificación de la construcción de mediana calidad. Número de niveles dos. Edad aprox. De la construcción en años reciente. Vida útil remanente en años más de cuarenta y cinco años. Estado de conservación buena. Calidad del proyecto funcional. Unidades rentables o susceptibles de rentarse. Dos.- Valor de las construcciones subtotal \$1'544,400.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Resultados del enfoque de ingresos \$1'740,000.00.- Valor de capitalización N. R. \$1'740,000.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Valor de capitalización de rentas \$1'740,000.00.- Valor comercial en números redondos \$1'889,000.00.- Valor comercial del inmueble según junta de perito de fecha ocho de julio del dos mil cuatro en la cantidad de \$1'700.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, única y exclusivamente en el 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado JORGE OROZCO GARCÍA del bien inmueble embargado convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, la cual se llevará a cabo EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, A LAS DOCE HORAS, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1266.-Marzo 30 y Abril 5 y 11.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 57/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promovido por EVANGELINA DE LEÓN CASTILLO, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1369.-Abril 11 y 12.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 55/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO PERALES RENDON, promovido por ANGELINA RUBIO REYNA, RAÚL, LUIS HORACIO, MARÍA LETICIA, NELI ANGELINA, PILAR, NOEMI Y MARIBEL DE APELLIDOS PERALES RUBIO, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1370.-Abril 11 y 12.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha nueve de marzo del 2006, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 50/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes CONSTANCIO TRUJILLO CASTILLO, promovido por el Ciudadano Licenciado ERIK CASITILLO GASPAS PERALES RIOS, Mandatario Jurídico de ELVIRA CUELLAR PERALES, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1371.-Abril 11 y 12.-2v1.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 54/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA MATA MARTÍNEZ, promovido por SUGEY GARCÍA MATA, vecina que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1372.-Abril 11 y 12.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 56/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ZAMARRIPA CASTRO, promovido por FIDELA ZAMARRIPA AZUA, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1373.-Abril 11 y 12.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 70/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO GALLEGOS GUEVARA, promovido por ESTEFANA LOERA RUIZ, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1374.-Abril 11 y 12.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 65/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ECHARTEA JARAMILLO, promovido por MA. DE JESÚS MALDONADO CAVAZOS, JOEL, ELISEO JOEL, MA. SIDALIA, JAVIER, ELSA, ELVIRA, ADOLFO, MARTINA, VÍCTOR HUGO Y ROBERTO DE APELLIDOS ECHARTEA MALDONADO, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1375.-Abril 11 y 12.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 729/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., en contra de ABRAHAM CAMARILLO PIÑA Y MARÍA CONCEPCIÓN VILLEGAS ORTIZ DE CAMARILLO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: casa num. 57, manzana 7, privada num. 6, Condominio Villa Alondra, Fraccionamiento Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 43.40 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 5.55 y 5.30 M. Con casa 56; AL SUR en: 2.75 y 8.10 M. con casa 58; AL ORIENTE en: 4.00 M con área común de estacionamiento (Privada); AL PONIENTE en: 4.00 M. con casa 15 del Condominio Villa Calandria.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 118212, Legajo 2365, de fecha 05 de agosto de 1996 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1376.-Abril 11 y 18.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 7 siete de marzo del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 191/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA ERNESTINA LUCINA NERI VEGA, quien falleció el 14 catorce de diciembre de 1997 en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCO DE ASIS DE LA CABADA Y NERY.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 14 catorce de marzo del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1377.-Abril 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número

254/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERNABÉ PONCE GUZMAN Y ROBERTO CALIXTO PONCE, denunciado por GLORIA PEDRAZA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1378.-Abril 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 678/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONEL MARTÍNEZ GARCÍA, denunciado por GUADALUPE RAÚL MARTÍNEZ TORRES, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1379.-Abril 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 490/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAYMUNDO SALINAS SÁNCHEZ denunciado por RAYMUNDO JULIÁN SALINAS REYNA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1380.-Abril 11 y 20.-2v1.

**AVISO NOTARIAL.**

**Notaría Pública Número 115.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A los que el presente vieren, el Suscrito LICENCIADO JACINTO FLORES PEÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 (CIENTO QUINCE), en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con domicilio en calle Beatriz número 325 altos, en la colonia Flovigar de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, hago saber que ante ésta Notaría a mi cargo compareció el señor JOSÉ LUIS MEJIA AGUILAR, quien manifestó, en su carácter de Apoderado de la señora GUILLERMINA EVANGELINA FRESCAS PÉREZ quien tiene el carácter de única y universal heredera designada por el Testador JULIO RUILOBA DE LEÓN, que por conducto de su Apoderado acepta la herencia y reconoce su derecho hereditario, además de Albacea Testamentaria la señora GUILLERMINA EVANGELINA FRESCAS PÉREZ por conducto de su Apoderado procederá a formar el Inventario de la masa hereditaria. La presente publicación se realizará en dos ocasiones, mismas que se harán de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un matutino de la localidad a fin de que los interesados ocurran a deducir sus derechos durante la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria del señor JULIO RUILOBA DE LEÓN, cuyo Testamento fue previamente declarado formal judicialmente.

Dado en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.

Notario Público Número 115, LIC. JACINTO FLORES PEÑA.- Rúbrica.

1381.-Abril 11 y 20.-2v1.

**AVISO NOTARIAL.**

**Notaría Pública Número 115.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A los que el presente vieren, el Suscrito LICENCIADO JACINTO FLORES PEÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 (CIENTO QUINCE), en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, y con domicilio en calle Beatriz número 325 altos, en la colonia Flovigar de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, hago saber que ante ésta Notaría a mi cargo compareció la señora OLGA HERRERA GONZÁLEZ, quien manifestó, en su carácter de única y universal heredera designada por el Testador OMAR ZAPATA GARCÍA, que acepta la herencia y reconoce su derecho hereditario, además de que en su carácter de Albacea Testamentaria la señora OLGA HERRERA GONZÁLEZ procederá a formar el Inventario de la masa hereditaria. La presente publicación se realizará en dos ocasiones, mismas que se harán de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un matutino de la localidad, a fin de que los interesados ocurran a deducir sus derechos durante la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria del señor OMAR ZAPATA GARCÍA cuyo Testamento fue previamente declarado formal judicialmente.

Dado en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del dos mil seis.

Notario Público Número 115, LIC. JACINTO FLORES PEÑA.- Rúbrica.

1382.-Abril 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de bienes de MARTHA LOBATO DE DE LA GARZA O MARTHA LOBATO DE LA GARZA Y DR. SERGIO DE LA GARZA BALDERRAMA, bajo el Número 00336/2006 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

El C: Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1383.-Abril 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1186/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MICAELA FRANCISCA TOVAR TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1384.-Abril 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 79/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA GARCÍA BENAVIDES, denunciado por LIDIA GARZA GARCÍA, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas

que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.

Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

1385.-Abril 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Macias Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de junio del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 138/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE ISRAEL FLORES GARZA, denunciado por ROSA ELVA SÁNCHEZ GARZA, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto, para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.

Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

1386.-Abril 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLAVIO JUÁREZ CHAVANA, denunciado por la C. ROSA MARÍA JUÁREZ MOLINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1387.-Abril 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 367/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ROGELIO SILVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1388.-Abril 11 y 20.-2v1.

### AVISO NOTARIAL

**Notaría Pública Número 26.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Por escritura pública número 1739 (mil setecientos treinta y nueve) de fecha 15 quince de Marzo de 2006 dos mil seis, ANTE MI, LICENCIADO ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26, con ejercicio en ésta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, compareció la señora MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CAMARILLO, y dejó radicada ante ésta Notaría Pública a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo SR. AURELIO MALDONADO GARCÍA, y toda vez que previamente ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 1961/2005 fue decretada judicialmente la validez formal del testamento otorgado por el autor de la Sucesión, con el testimonio del mismo y al acreditarme el fallecimiento del De cujus, la compareciente manifestó que acepta la herencia instituida a su favor. En la misma acta comparece también el señor BERNARDO MALDONADO GONZÁLEZ, aceptando el cargo de Albacea conferido en el instrumento manifestando su fiel y leal desempeño y con tal carácter realizar el inventario y avalúo del caudal relicto de la masa hereditaria de la sucesión.- "DOY FE".- Artículos 2410, 2417, 2421, 2479 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, y los diversos 756 fracción II, 769 fracc. I, 772, 773, 774 y 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Notario Público Número 26, LIC. ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA.- Rúbrica.

1389.-Abril 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00405/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTOS GERARDO AVILA ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1390.-Abril 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 337/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FRANCISCO PALMEROS VELÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1391.-Abril 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00346/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor del señor MAXIMIANO POSADAS FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1392.-Abril 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 307/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MALIBRAN IBARRA Y J. CRUZ RÍOS GONZÁLEZ, denunciado por ALICIA RÍOS MALIBRAN Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presente en el Juicio a deducirlo, y se señalan las doce horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1393.-Abril 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

TERESA DE JESÚS MENDOZA DELGADILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 596/2005, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura de Compraventa promovido por ALEJANDRA ESTRADA BLANCO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de los contratos de compraventa escritos de los lotes de terreno ubicados en este municipio en un fraccionamiento existente a la altura del kilómetro 6 de la carretera interejidal, que actualmente se identifican como lotes 1 y 2 de la manzana ampliación "A", cada uno con superficie de 600.00 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias que se describen en esta demanda y que quedarán determinadas pericialmente en el curso de este Juicio.

B).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1394.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ARACELI ROSALES ZARATE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2838/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por RENÉ LÓPEZ MORGADO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al suscrito con la señora ARACELI ROSALES ZARATE. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en, los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1395.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

BENITO MENDOZA LONGORIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 311/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de

Usucapión, promovido por ISABEL RODRÍGUEZ REYES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare he adquirido el dominio por prescripción del bien inmueble ubicado en 12 Mina y Berriozabal número 1032 de esta Ciudad, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.00 metros colindando con propiedad del señor José Roberto Cruz, AL SUR 28.00 metros colindando con propiedad de la Señora Guillermina Rodríguez, AL ESTE 14.50 metros colindando con calle 12 y AL OESTE 14.50 metros colindando con canal pluvial con una superficie de 406 M2. Incluido en dicho inmueble 81 metros de construcción.

B).- Que se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado que inscriba a mi favor la sentencia recaída y que esta sirva de título de propiedad a la suscrita promoviente por haberse operado a mi favor la prescripción positiva y proceda a la cancelación de quien aparezca como propietario de dicho inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, objeto de la presente litis.

C).- Que se declare que la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio sea libre de gravamen.

D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1396.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

C. SERGIO LUIS VILLARREAL BRICTSON.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00349/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado Legal de Banamex, S.A., en contra de JUAN DE DIOS VILLARREAL SALAZAR Y ALICIA BRICTSON GARCÍA DE VILLARREAL, COMO DEUDORES PRINCIPALES; LUIS MANUEL BRICTSON GARCÍA, ROSA ISELA CUELLAR DE BRICTSON Y CARLOS ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS; JOSÉ ARTURO VILLARREAL BRICTSON, SERGIO LUIS VILLARREAL BRICTSON Y ALICIA VILLARREAL BRICTSON DE MÚSTIELES, en su carácter de Garantes Hipotecarios y Deudores Solidarios, ordenó el emplazamiento por Edictos de Usted, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diez de enero del año dos mil seis.

Por recibido en fecha nueve de los corrientes, escrito signado por César Abraham Rubio Baltazar, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por el C. Jefe de la Policía Ministerial del Estado y el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, en donde mencionan como domicilio del demandado Sergio Luis Villarreal Bricton, el ubicado en calle Petunia número 6, Manzana 11, de la Colonia Las Flores, de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, y por otro lado tomando en cuenta que de autos se desprende que con anterioridad en fecha veinte de octubre del año dos mil cinco, el actuario en funciones Bertha Alicia Ruiz Cruz, se constituyó al domicilio del demandado antes referido, no habiéndolo encontrado ya que se cambiaron de domicilio, desconociendo el lugar donde se hayan cambiado; en consecuencia no obstante que se ordenó la investigación del paradero del citado demandado, no ha sido posible su localización, por lo que el desconocimiento de su domicilio es general, por tanto procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Se le hace saber al demandado que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, 1054 y 1070 de este último.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

#### AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diez de agosto del año dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta, documento(s) y copia(s) simples que exhibe, se tiene por presentado al C. César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, personalidad que acredita debidamente con la copia de la documental que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los CC. Juan de Dios Villarreal Salazar y Alicia Bricton García de Villarreal, como Deudores Principales; Luis Manuel Bricton García, Rosa Isela Cuellar de Bricton y Carlos Enrique Villarreal Salazar, en su carácter de Garantes Hipotecarios; José Arturo Villarreal Bricton, Sergio Luis Villarreal Bricton y Alicia Villarreal Bricton de Mústieles, en su carácter de Garantes Hipotecarios y Deudores Solidarios, teniendo su domicilio los CC. Juan de Dios Salazar Villarreal y Alicia Bricton García de Villarreal, Luis Manuel Bricton García, Rosa Isela Cuellar de Bricton y José Arturo Villarreal Bricton, el ubicado en la calle esquina que forman las calles Juárez y Guayalejo, Carlos Enrique Villarreal Salazar, en la esquina formada por las calles Canales y Guayalejo, al oriente, zona centro, ambos de esta Ciudad, Sergio Luis Villarreal Bricton, en la calle Cerrada Betunia número 6, en la colonia Flores y Alicia Villarreal Bricton de Mústieles, en la calle Francia número 508, en la colonia Petrolera ambos en Tampico,

Tamaulipas; y de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ahora bien, tomando en consideración que el Contrato base de la acción, se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que los Créditos son de plazo vencido, conforme a lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario Ganadero, celebrado en fecha cuatro de enero de 1993, y que por cuanto hace a la liquidez de los conceptos que reclama estos se termina a priori salvo prueba en contrario, conforme a la Certificación de Adeudo que exhibe, misma que, conforme al Numeral 68 de la Ley de Instituciones de Crédito se contiene la certeza del saldo que ahí se menciona, por lo que encontrándose reunidos los requisitos que establece el artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Ajustada que es su promoción a derecho se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Expídase Cédula Hipotecaria por en los términos referidos por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que, deberá ser por cada uno de los inmuebles que contienen garantía Hipotecaria, para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación, que se edita en ésta Ciudad, hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, y a cada uno de los demandados directamente, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurra(n) a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, del propietario del inmueble, en la inteligencia de que si la diligencia es en forma personal, deberá aceptar dicho cargo en ese momento, y en caso de que no sea así, dentro del término de tres días deberá acudir ante este Juzgado para que acepte dicho cargo ante la presencia judicial, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la acepta(n), y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procedase al avalúo de la finca, en virtud de que no se advierte de la existencia de la hipoteca que haya otros acreedores con igual derecho, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones en el Despacho número 21, del Edificio Cosmos, ubicado en ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Mainero, en la zona centro, de esta Ciudad, autorizando al C. Licenciado Ricardo Rubio Baltazar, para que asista a toda clase de diligencias.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente del Estado; así como los numerales 2269, 2270, 2271, 2272 y 2884 del Código Civil del Estado.- Así, lo acuerdo y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da Fe.- DOS

FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00349/2005.

Cd. Mante, Tam., a 13 de enero del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1397.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

C. ERNESTO GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE MERCEDES BENZ LEASING DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y REPRESENTANTE LEGAL DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00419/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banamex, S. A., en contra de Sociedad Agrícola "Zulú" S. de R. L., ordenó notificarles por Edictos, el siguiente Acuerdo, el cual se transcribe y a la letra dice:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diecisiete de marzo del año dos mil seis.

Por recibido en fecha dieciséis de los corrientes, escrito signado por César Abraham Rubio Baltazar, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, como lo solicita tomando en consideración que de los diversos oficios número J/136/2006, J/51/2006 y J/79/2006, que obran agregado a los autos, rendidos por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; en donde manifiesta que no se encontró a los acreedores Ernesto González, Mercedes Benz Leasing de México, S. A. y Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., por lo que toda vez que no ha sido posible su localización procedase a citar a dichos acreedores por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándoles a los acreedores que deberán comparecer a este tribunal dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación del Edicto, a fin de que en términos de lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, supletorio al Mercantil, comparezcan a: a).- A nombrar a su costa un perito que intervenga en el avalúo cuando se haga por peritos; b).- Para intervenir en el acto del remate y hacer al Juez las observaciones que estime oportunas, y c).- Para recurrir el auto de aprobación de remate.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 del Código de Comercio no reformado; 2, 4, 22, 67, 108 y 701 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al mercantil.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.

#### AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veinticuatro de marzo del año dos mil seis.

Por recibido en fecha veintitrés de los corrientes, escrito signado por César Abraham Rubio Baltazar, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, se le tiene haciendo la corrección de que el nombre correcto de uno de los acreedores es Mercedes Benz Leasing de México, S. A., y no Mercedes Benz Leasing de México, S. A., como se estableció en el proveído de fecha diecisiete de marzo del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, del Código de Comercio no reformado; 2, 4, 22 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, supletorio al de la materia Mercantil.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de marzo del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1398.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. GLORIA ESTHER TORRES OCHOA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. GALDINO MENDO GUTIÉRREZ en contra de la C. GLORIA ESTHER TORRES OCHOA, bajo el Expediente Número 00463/2005, ordenándose emplazar a la C. GLORIA ESTHER TORRES OCHOA, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1399.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ROSA MARÍA CASTELLANOS MIRANDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, dentro del Expediente Número 00302/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura, promovido por CARLOS MEDINA ALVARADO, en contra de Rosa María Castellanos Campos, C. Director General del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda Urbana (ITAVU), y del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, ordenó el emplazamiento por Edictos a la C. Rosa María Castellanos Campos, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Marte, Tamaulipas, a veintidós de junio del año dos mil cinco.

Por recibido en fecha veintiuno de los corrientes, el escrito de cuenta, documentos anexos, copias para traslado, téngase al C. Carlos Medina Alvarado, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura, en contra de Rosa María Castellanos Campos, C. Director General del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda Urbana (ITAVU) y del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, manifestando que de la primera ignora su domicilio, y los dos últimos con domicilio conocido en Ciudad Victoria, Tamaulipas; de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta judicatura.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada Rosa María Castellanos Campos, previo a emplazar gírese atentos oficios al Representante del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal, si en el padrón electoral, existe domicilio registrado a nombre de la demandada, así como al Comandante de la Policía Ministerial, destacamentada en esta Ciudad, a fin de que indaguen el paradero de la demandada Rosa María Castellanos Campos; así mismo, a Teléfonos de México, S. A. de C. V., así como a la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y Presidencia Municipal, para que informen si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio de la demandada la C. Rosa María Castellanos Campos, siendo el último domicilio el ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas, Lote 142, de la Manzana 11, de la Colonia Enrique Cárdenas González, de esta Ciudad.- En virtud de que el domicilio de los demandados Director del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda Urbana (ITAVU) y Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se encuentra fuera de ésta Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dichos demandados que la ley les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que contesten la demandada.- Se previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase al promoverse señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

calle Hidalgo número 601 norte, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Jorge Jiménez Martínez y José Reyna Tinajero, y designando como sus asesores jurídicos al primero de los mencionados y al Licenciado Gabriel López Puentes.- Notifíquese con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 98, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00302/2005.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diez de marzo del año dos mil seis.

Por recibido en fecha nueve de los corrientes, escrito signado por Carlos Medina Alvarado, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, en consecuencia no obstante que se ordenó la investigación del paradero de la demandada Rosa María Castellanos Miranda, y no fue posible su localización, no obstante de que el actuario de este Juzgado, se constituyó en el domicilio ubicado en calle General Lázaro Cárdenas Oriente, de la colonia Enrique Cárdenas González, Manzana 11, Lote 142, de esta Ciudad, de igual manera se constituyó en calle Padilla Número 400, de la colonia Infonavit Linares, sin resultados favorables, por lo que el desconocimiento de su domicilio es general, en consecuencia procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Se le hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 y 103 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de marzo del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1400.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. EDUARDO ORTIZ CANTÚ Y JUAN OSCAR ORTIZ CANTÚ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de marzo del presente año, ordenó del presente Edicto dentro del Expediente Número 369/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por EDUARDO ORTIZ JARA, en contra de EDUARDO Y JUAN OSCAR de apellidos ORTIZ CANTÚ, demandándoles los siguientes conceptos: a).- La cancelación de la pensión alimenticia girada por el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil con residencia en esta Ciudad, que perciben y mis hijos EDUARDO Y JUAN OSCAR AMBOS DE APELLIDOS ORTIZ CANTÚ, del 20% de mi salario y demás prestaciones que percibo como empleado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. b).- El Levantamiento del embargo trabado sobre mi salario y prestaciones como empleado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON MATRICULA No. 1311522 COMO MÉDICO CIRUJANO PARTERO. c).- Pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer sus domicilios, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciéndoles igualmente de su conocimiento que las copias de traslado puedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1401.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. MARÍA ANTONIETA PACHECO EVENES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 290/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor RAÚL ZAMORA CAYETANO, en contra de la señora MARÍA ANTONIETA PACHECO EVENES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora MARÍA ANTONIETA PACHECO EVENES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se

encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1402.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN MANUEL RIVERA GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 ocho de noviembre del 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 972/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por NORMA LAURA MAR VICENCIO en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A. La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une.
- B. La liquidación de la sociedad conyugal que formamos a partir de nuestra unión matrimonial.
- C. El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores por cédula.

Altamira, Tam., a 15 de marzo del 2006.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1403.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OMAR QUINTOS OCHOA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por los CC. Lics. María del Carmen Muñiz Medina y Adrián Soto Badillo, en su carácter de apoderados de la C. CYNTHIA SURYSADAY BALDERRAMA HERNÁNDEZ en contra del c. OMAR QUINTOS OCHOA, bajo el Expediente Número 00595/2005, ordenándose emplazar al C. OMAR QUINTOS OCHOA, por

medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias del traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los ocho días del mes de marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.-  
Rúbrica.

1404.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ LUIS ESPINOSA HERRERA Y

OLGA LIDIA GONZÁLEZ FLORES DE ESPINOSA.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 575/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple antes Bancomer, S.A., en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad, remplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1405.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. LIC. ARMANDO JAVIER BENAVIDES PADILLA Y

LETICIA MACIAS DE BENAVIDES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00315/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Salvador Valero Vázquez, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los C. C. Lic. Armando Javier Benavides y Leticia

Macias de Benavides, con auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cinco, se ordenó emplazarle por Edictos.- Así mismo se les reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$201,221.21 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 21/100 M. N.), por el concepto de suerte principal y como saldo de capital derivado del Crédito con Garantía Hipotecaria otorgado a los demandados el día 19 de septiembre de 1988.- B).- El pago de la cantidad de \$9,138.05 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 05/100, M. N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos, no pagados y correspondientes a los periodos comprendidos del 30 de mayo del 2003 al 30 de junio del 2004, según se detalla en la Certificación Contable que se acompaña a esta demanda.- C).- El pago de la cantidad de \$378.73 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 73/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios no pagados y correspondientes a las amortizaciones que debieron de haberse cubierto los días 30 de mayo del 2003, 30 de junio del 2003, 30 de julio del 2003, 30 de agosto del 2003, 30 de septiembre del 2003, 30 de octubre del 2003, 30 de noviembre del 2003 y 30 de diciembre del 2003, 30 de enero del 2004, 29 de febrero del 2004, 30 de marzo del 2004, 30 de abril del 2004, 30 de mayo del 2004 y 30 de junio del 2004, según se detalla en la Certificación Contable que se acompaña a esta demanda.- D).- El pago de la cantidad de \$750.58 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 58/100), por concepto de intereses moratorios sobre el total del capital vencido y calculados del 1º al 30 de julio del 2004, según se detalla en la Certificación Contable que se acompaña a esta demanda.- Así como el pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir del día 31 de julio del 2004 y hasta la total solución del adeudo y calculados sobre el total del capital vencido y conforme a lo establecido en las Cláusulas del Contrato base de la Acción.- E).- El pago de la cantidad de \$1,961.79 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 79/100 M. N.), por concepto de 15 primas de seguros incumplidas, correspondientes a los meses de 30 de mayo del 2003, 30 de junio del 2003, 30 de julio del 2003, 30 de agosto del 2003, 30 de Septiembre del 2003, 30 de Octubre del 2003, 30 de noviembre del 2003 y 30 de diciembre del 2003, 30 de enero del 2004, 29 de febrero del 2004, 30 de marzo del 2004, 30 de abril del 2004, 30 de mayo del 2004 y 30 de junio del 2004.- F).- El pago de la cantidad de \$1,460.50 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M. N.), por concepto de gastos de cobranza por el periodo comprendido del 30 de mayo del 2003 al 30 de junio del 2004.- G).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1406.-Abril 11, 12 y 13.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 171/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y DEL FIDEICOMISO FOMICRO en contra de los CC. ANTONIA GONZÁLES GONZÁLEZ y ALFONSO WONG CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Un terreno urbano con construcción de vivienda identificado como lote 29, de la manzana 4, ubicado en la cara norte de la calle Altair entre las calles estrella polar al norte, albireo al sur y avenida la paz al oeste lote que corresponde a la Colonia Sagitario en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas; con medidas y colindancias: AL NORTE en 16.11 m. Con lote 2; AL SUR en 3.00 m. Con calle altair; AL ESTE en 18.00 m. Con resto del lote 29 y AL OESTE en 25.00 m. Con lotes 30 y 31; propiedad a nombre de ANTONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ALFONSO WONG CHAVEZ con una superficie de 166.91 M2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 119926, Legajo 2399, de fecha 26 de mayo de 1999, del municipio de Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con rebaja del veinte por ciento, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del 2006.- El Secretario relator en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. PABLO AURELIO RESENDIZ ORTIZ.- Rúbrica.

1407.-Abril 11, 13 y 19.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 4 de abril del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00046/2002,

relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Benito Alfaro Rodríguez, endosatario en procuración de la C. ELSA ELENA PEÑA PERALES, en contra de la C. FIDELA GONZÁLEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano con construcción, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con calle Río Sena, AL SUR en 6.00 metros con lote 4; AL ESTE en 17.00 metros con lote 39, y AL OESTE en 17.00 metros con lote 37; ubicado en calle Río Sena #1918 Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2177, Número 108821, de fecha 21 de mayo de 1996 de este municipio; el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1408.-Abril 11, 13 y 19.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Dinora I. Zamora Martínez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante auto dictado con fecha diez de marzo del presente año, dentro del Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INVERLAT, S.A., en contra de JAIME VÁZQUEZ ALANIS Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE VÁZQUEZ, ordenó de nueva cuenta sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Lote de terreno suburbano y construcción edificada en el mismo, ubicado en el ejido "Las Calabazas" de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 387.00 metros con camino vecinal, AL ESTE en 324.00 metros con lote 57, y AL OESTE en 294.83 metros con camino de las Rusias, con una superficie total de 46,875.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$172,800.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS,

00/100 M. N.), sin Sujeción a Tipo por tratarse de Tercera Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo de 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DINORA I. ZAMORA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1409.-Abril 11, 13 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 50/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Javier López Ríos, Endosatario en Procuración de JAIME RUIZ MÉNDEZ en contra de PATRICIA IDALIA MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Predio urbano en construcción (Casa habitación) ubicado en Privada Zihuatanejo Número 727, Manzana 131, Lote 17, entre Dr. Mier y González Col. Buenavista de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 32.00 metros colinda con propiedad que se reserva el vendedor; AL SUR en 32.00 metros colinda con propiedad que se reserva el vendedor; AL ESTE en 8.40 metros colinda con propiedad que se reserva el vendedor; y AL OESTE en 8.40 metros colinda con calle Privada Zihuatanejo de su ubicación, y valuado por los peritos en con cantidad de la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1410.-Abril 11, 13 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00749/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P., por a

través de su endosatario en procuración Lic. Mario Enrique Morales Patiño en contra de los conciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA DE HERNÁNDEZ Y LIBRADA ORTIZ HERNÁNDEZ.

Consistentes en: predio urbano y construcción en el edificada, con una superficie de 292.00 M2, ubicado en calle Dr. Matienzo No.615 esquina con calle Esperanza de la colonia del pueblo, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.95 m, con calle esperanza; AL SUR: en 20.95 m, con propiedad privada; AL ESTE: en 13.95 m, con propiedad privada; AL OESTE: en 13.95 m, con calle Dr. Matienzo; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No.63476, Legajo 1270 de fecha 06 de mayo de 1998 del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$968,600.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, y los estrados de la Oficina Fiscal de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo conforme el artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2006, A LAS (12:00) DOCE HORAS, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificados de deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1411.-Abril 11, 18 y 25.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de noviembre del el dos mil cinco, radicó el Expediente Número 166/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por TOMÁS MAYA GALVÁN a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble que se encuentra ubicado en: calle Sebastián Ruiz número 9 entre Catalina Martínez y Efraín Ruiz de la colonia Guillermo Guajardo del plano oficial de esta Ciudad y que se identifica como lote 9, manzana 4 de dicha colonia, con superficie de 252.56 mts., que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.50 m.l., colinda con calle Sebastián Ruiz.- AL SUR, en 9.50 m.l., con lote 32 y 33.- AL ESTE, en 26.26 m.l., colinda con lote 10.- AL OESTE, en 26.80 m.l., colinda con lote 8.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que

se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del termino de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GOZÁLEZ.- Rúbrica.

1412.-Abril 11, 20 y Mayo 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 24 de marzo de 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 092/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano marcado con el número 05, de la manzana 58, ubicado en la Calle Río Papaloapan y Quinta del Poblado El Realito de este Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 600.00 (seiscientos metros cuadrados), y su construcción edificada en 47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con lote número 10; AL SUR, en 20.00 metros con Leticia Cuellar; AL ESTE, en 30.00 metros con Calle Quinta y AL OESTE, en 30.00 metros con lote número 04 de la señora Prudencia Aguirre Garza de Pérez.- Promovido por el C. LORENZO RAMOS SEGURA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1413.-Abril 11, 20 y Mayo 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00114/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a treinta de marzo del año dos mil seis.

Por recibido en fecha diecisiete de los corrientes, escrito, y documentos anexos, signado por Ernesto Sánchez Gómez, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre

Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los CC. Humberto Maldonado Morato Julieta Muñoz Morales y Eusebio Coronado Alarcón, como colindantes a la diligencia que deberá de efectuarse el día veintinueve de mayo del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promoverte.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene al(la) promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 518 Sur, de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a las CC. Licenciadas Elba Mariza Torres de León, Romualda Carrizales González, Cyntha Alejandra Sáenz Váldez y Ma. de Lourdes Mayorga Hernández a quienes además designa como su abogadas.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número: 00114/2006.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por Ernesto Sánchez Gómez, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que señale el domicilio en donde deberá de notificarse a los colindantes, en consecuencia resérvese la promoción de mérito, prevenido que de no dar cumplimiento a la prevención en el término de tres días se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Hidalgo número 204 Norte, de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto a las CC. Licenciadas Elba mariza Torres de León, Romualda Carrizales González, Cyntha Alejandra Sáenz Váldez y Ma. de Lourdes Mayorga Hernández.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 108 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Lic. Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de marzo del 2006.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1414.-Abril 11, 20 y Mayo 2.-3v1.

**NORMETALES, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL**

Cifras expresadas en pesos

	31 de diciembre de				
	2001	2002	2003	2004	2005
<b>ACTIVO</b>					
Circulante:					
Efectivo e inversiones temporales	0	0	0	0	0
Total del activo	0	0	0	0	0
<b>PASIVO</b>					
Otras cuentas por pagar	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
<b>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</b>					
Capital Social	783,062	(783,062)	(783,062)	(783,062)	(783,062)
Resultados de ejercicios anteriores	(731,482)	(783,062)	(783,062)	(783,062)	(783,062)
Utilidad (pérdida) neta	(51,580)				
Suma la inversión de los accionistas	0	0	0	0	0
Suma el pasivo y la inversión de los accionistas	0	0	0	0	0

Con motivo de lo anterior, no procede efectuar reembolso a los accionistas de la sociedad por concepto de cuota de liquidación.

20 de febrero del 2006.

Liquidador.

LIC. MARIO JORGE YÁÑEZ VEGA.

Rúbrica.

1415.-Abril 11, 20 y Mayo 2.-3v1.